

(11 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0037 DEL 30 DE ENERO DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI HOMO PARA LA VIGENCIA 2025

El gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia- HOMO , en ejercicio de las facultades legales y en especial lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Decreto 1876 de 1994, Decreto 139 de 1996, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo de la Junta Directiva 08 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante *la Resolución 0037 del 30 de enero de 2025 “por medio de la cual se adoptó el Plan Anual de adquisiciones de La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO para la vigencia 2025”*.
 2. Que la Circular Externa No. 2 de Colombia Compra Eficiente establece que en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, y en atención a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, establece en relación con el Plan Anual de Adquisiciones (i) los lineamientos para su elaboración; (ii) el formato para su elaboración; (iii) la forma en que las Entidades Estatales deben publicarlo en su página web y en el SECOP; y (iv) la forma y oportunidad en que las Entidades Estatales deben actualizarlo.
 3. Que el Plan Anual de Adquisiciones es un acto administrativo de naturaleza informativa y la proyección de los bienes o servicios a contratar incluidas en el mismo podrán ser revisados, modificados, ajustados y/o corregidos cuando sea requerido, teniendo en cuenta el comportamiento financiero y presupuestal de la institución, la ampliación de nuevos servicios o con base en el comportamiento del perfil epidemiológico o de acuerdo con las necesidades asistenciales o administrativas.
- Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.
4. Que se hizo necesario la creación de los códigos que se relacionan a continuación con el fin de que al momento de hacer las publicaciones en el SECOP II de los contratos y/o pagos se tuvieran vinculados dichos códigos:

Código UNSPSC	Descripción
80131802	Servicio de Avalúo de inmueble
93151607	Servicios gubernamentales de auditoria
81112103	Servició de mantenimiento y soporte del sitio web
81112103	Servicios de Fumigación
84111802	Servicios de Asesoría Fiscal
20102305	Compra de Vehículo
80131504	Servicio de arrendamiento de inmuebles
80131501	

6. Que la presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con lo indicado en el Estatuto Interno de Contratación de la ESE HOMO.

Que en mérito de los expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan Anual de Adquisiciones "P.A.A." de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui -HOMO-, así:

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado
80131802	Servicio de Avalúo de inmueble	\$ 350,000,000
93151607	Servicios gubernamentales de auditoria	\$ 60,619,060
81112103	Servició de mantenimiento y soporte del sitio web	\$ 44,880,000
81112103	Servicios de Fumigación	\$ 65,000,000
84111802	Servicios de Asesoría Fiscal	\$ 44,036,080
20102305	Compra de Vehículo	\$ 239,863,866
80131504	Servicio de arrendamiento de inmuebles	\$ 51,637,349
80131501		

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el Plan Anual de Adquisiciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI- HOMO, el valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L (\$856.036.355)**



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

RESOLUCIÓN No. 0459

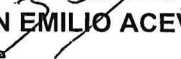
ARTICULO TERCERO: Que el valor final del Plan Anual de Adquisiciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI- HOMO, es de: **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L (\$57.371.239.882).**

ARTÍCULO CUARTO: La información contenida en la presente resolución, documentos y anexos, no representa compromiso u obligación alguna por parte de esta Empresa Social del Estado, ni la compromete a adquirir los bienes y/o servicios aquí señalados.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Plan Anual de Adquisiciones será publicado en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Dada en Bello, 11 de noviembre de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAMÓN EMILIO ACEVEDO CARDONA
Gerente 

Revisó :  **JUAN ESTEBAN OROZCO OTÁLVARO**-Profesional Universitario - Contabilidad

Revisó :  **JULIANA ANDREA LOZANO AGUDELO**-Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó :  **SERGIO LEÓN RAMÍREZ ZAPATA**-Subgerente Administrativo y Financiero 


Revisó : **PAULA ANDREA GONZALEZ LEÓN**-Subgerente Prestación de Servicios

Elaborado por: Lilitana María Arismendy Marín

2025-10-27 03:51:43